OTROSÍ NO. 7 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y BBVA COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos: **LEONARDO DONOSO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA)**, según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023 y toma de posesión contenida en la Escritura Pública No. 3.647 del 26 de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Chía, quien en el contrato de empréstito objeto de la modificación se denomina el **PRESTATARIO**, de una parte, y de otra parte, **MONICA OSORNO CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.116.738** expedida en Cali, quien en el presente documento actúa en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA**, sociedad comercial anónima de carácter privado, constituida por Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría Tercera de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.003.020-1 conforme con el estatuto orgánico del Sistema Financiero (Artículo 74 Decreto 663 de 1993 – Ley 35 de 1993), quien en el contrato de empréstito objeto de la modificación se denomina el **PRESTAMISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 7 al Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas celebrado el 20 de mayo de 2022 de acuerdo con las facultades y autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 190 del 22 de diciembre de 2021, que se regirá previa las consideraciones, por las cláusulas que se indican a continuación:

CONSIDERACIONES:

1. Que el PRESTAMISTA otorgó al PRESTATARIO, mediante Contrato de Empréstito Interno número 624 de 2022 y de Pignoración de Rentas celebrado el 20 de mayo de 2022, un crédito hasta por CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.000) con cargo a la línea comercio, en un plazo de ciento ocho (108) meses, que incluyen dieciocho (18) meses de periodo de gracia a capital contados a partir de cada desembolso, pagadero en treinta (30) cuotas trimestrales (trimestre vencido), de conformidad con los pagarés respectivos.

2. Que el Contrato de Empréstito fue registrado en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 611518896.

3. Que en desarrollo del referido Contrato de Empréstito, el PRESTAMISTA, a solicitud del PRESTATARIO, han generado los siguientes desembolsos:

Monto	Fecha de Desembolso	Fecha de vencimiento
25.000.000.000,00	13-Julio-2023	13-julio-2032
5.627.922.746,00	06-Diciembre-2024	06-Diciembre-2033
3.663.514.542,00	23-Diciembre-2025	23-Diciembre-2034

4. Que el 28 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Empréstito número 624 de 2022, en el sentido de modificar el periodo de disponibilidad para desembolsos hasta el 30 de abril de 2024, modificar la tasa de interés remuneratorio para los desembolsos faltantes, a la tasa IBR + 4.17% N.A.T.V. adicionales, e incluir la verificación de cumplimiento de indicadores de ley 617 de 2000 (administración central y órganos de control) y ley 358 de 1997 (solvencia y sostenibilidad) de la vigencia 2023 para los desembolsos que se realicen a partir 01 de enero de 2024.

5. Que el 30 de abril de 2024 las partes acordaron modificar el Contrato de Empréstito número No. 624 de 2022 mediante otrosí No. 2 con el objeto de extender el periodo de disponibilidad para desembolsos

faltantes hasta el 30 de diciembre de 2024, y establecer la tasa de interés remuneratorio en IBR + 3,32% N.A.T.V. adicionales aplicable para los desembolsos que se realicen a partir del 01 de mayo de 2024.

6. Que el 05 de diciembre de 2024 las partes acordaron modificar el Contrato de Empréstito número 624 de 2022 mediante otrosí No. 3 con el objeto de extender el periodo de disponibilidad para desembolsos faltantes hasta el 30 de diciembre de 2024, y establecer la tasa de interés remuneratorio en IBR + 2.14% N.A.T.V, aplicable para los desembolsos que se realicen hasta el 30 de diciembre de 2024.

7. Que el 27 de Diciembre de 2024 las partes acordaron modificar el Contrato de Empréstito número 624 de 2022 mediante otrosí No. 4 con el objeto de extender el periodo de disponibilidad para desembolsos faltantes hasta el 30 de junio de 2025, y establecer la tasa de interés remuneratorio en IBR + 2.15% N.A.T.V, aplicable para los desembolsos que se realicen hasta el 30 de junio de 2025.

8. Que el 27 de Junio de 2025 las partes acordaron modificar el Contrato de Empréstito número 624 de 2022 mediante otrosí No. 5 con el objeto de extender el periodo de disponibilidad para desembolsos faltantes hasta el 30 de diciembre de 2025.

9. Que el saldo pendiente por desembolsar del Contrato de Empréstito número 624 de 2022, es de CINCO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL ($5.708.562.712. M/CTE).

10. Que mediante el presente otrosí No. 6 las partes acuerdan modificar los literales C) y E) de la Cláusula Segunda del Contrato de Empréstito No. 611518896, en sentido de:

 i. Extender el periodo de disponibilidad para desembolsos hasta 30 de junio de 2026,
 ii. Establecer la tasa de interés remuneratorio, aplicable a los desembolsos que se realicen hasta el 30 de junio de 2026.

11. Que mediante el presente otrosí No. 7 las partes acuerdan modificar los literales C) y E) de la Cláusula Segunda del Contrato de Empréstito No. 611518896, en sentido de:

 i. Extender el periodo de disponibilidad para desembolsos hasta 30 de junio de 2027,
 ii. Establecer la tasa de interés remuneratorio, aplicable a los desembolsos que se realicen hasta el 30 de junio de 2027.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Se modifica el literal C) de la Cláusula Segunda del Contrato de Empréstito, la cual quedará así:

*"**SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito***

(...)

***C). Financiación:** El **PRESTAMISTA** financiará el crédito con recursos propios. En consecuencia, durante el plazo del empréstito, incluido el período de gracia, el **PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados bajo el presente Contrato de Empréstito, intereses corrientes, así:*

Intereses corrientes liquidados a la tasa IBR nominal anual trimestre vencido (IBR N.A.T.V) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, para una tasa de interés final de (IBR N.A.T.V + 2.71% N.A.T.V).

El interés así estipulado será pagadero trimestralmente. En cada trimestre se ajustara el interés corriente teniendo en cuenta la IBR vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario Los intereses remuneratorios se calcularán con base en meses de días reales calendario y años de trescientos sesenta (360) días. El IBR al que se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. En caso de que por cualquier razón la IBR no se publique. Este crédito y sus correspondientes intereses, se liquidarán con base en la tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de liquidación adicionada en los puntos porcentuales anteriormente indicados, según la fecha del desembolso. Parágrafo: La tasa de interés acordada estará vigente hasta el 30 del mes de junio del año 2027. Si la solicitud de desembolsos es posterior a esta fecha, las partes deberán acordar una nueva tasa de interés, la cual se deberá instrumentar a través de un otrosí al presente contrato, en caso de ser diferente a la acordada en presente literal. "

SEGUNDA: Se modifica el literal E) de la Cláusula Segunda del Contrato de Empréstito, la cual quedará así:

"SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito

(...)

E) Desembolso. *El **PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta sumar el monto total del empréstito, para lo cual contará con un plazo hasta el **30 de junio de 2027**. Las partes acuerdan que, vencido este plazo sin que se hubiere presentado la solicitud y perfeccionado el desembolso por parte del **PRESTAMISTA** se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente del crédito y por consiguiente el **PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar dichos recursos, salvo acuerdo escrito entre las partes. El desembolso de la totalidad de los recursos objeto del empréstito se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento: 1. El **PRESTATARIO** solicitará por escrito el desembolso del empréstito al **PRESTAMISTA** con mínimo tres (3) días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta o cuentas en las que el dinero deba ser abonado. 2. Previo al desembolso, el **PRESTATARIO** suscribirá un pagaré a favor del **PRESTAMISTA**, en el cual se harán constar las condiciones financieras tales como: cuantía, tasa de interés, forma de amortización, vencimientos y fechas de pago de las cuotas de capital e intereses, de acuerdo con las estipulaciones consignadas en este Contrato 3. Una vez comunicado, el **PRESTAMISTA** se obliga a abonar el dinero en la fecha indicada para el desembolso por el **PRESTATARIO** en la entidad financiera y número de cuenta que designe la Secretaría de Hacienda o el Tesorero, en cumplimiento a lo establecido en el presente contrato. **Parágrafo:** Los desembolsos a efectuarse a partir del 01 de enero de 2026, estarán sujetos a la verificación por parte del PRESTAMISTA del cumplimiento de indicadores; para lo cual EL PRESTATARIO se obliga a remitir al PRESTAMISTA los certificados con el cumplimiento de los indicadores de ley 617 (administración central y órganos de control) y ley 358 (solvencia y sostenibilidad) de la vigencia 2023. (...)"*

TERCERA: Garantías. Las garantías otorgadas a favor del **PRESTAMISTA** para garantizar el Contrato de Empréstito que por medio del presente Otrosí se modifican, continuarán vigentes y obligan a las partes conforme a su tenor literal. **El PRESTATARIO** se obliga igualmente a efectuar las apropiaciones y modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar con el fin de atender oportunamente las obligaciones aquí asumidas.

CUARTA: El presente Otrosí No. 7 se perfecciona con la firma de las partes. El **PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Otrosí de acuerdo con las disposiciones vigentes, requisito que se entiende cumplido con la certificación.

QUINTA: Registro. El **PRESTATARIO** deberá tramitar la inclusión del presente Otrosí No. 7 en la Base de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

SEXTA: El presente Otrosí no implica novación de la obligación. Las demás estipulaciones consignadas en el Contrato de Empréstito, celebrado entre el **PRESTATARIO** y el **PRESTAMISTA**, continúan vigentes y obligan al **PRESTATARIO** conforme a su tenor literal, sin que la presente modificación constituya novación o extinción de las garantías que lo amparan.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico, en el Municipio de Chía, a los:

30 JUN 2026

EL PRESTATARIO

LEONARDO DONOSO RUIZ
C.C. No. 11.201.444
Alcalde
MUNICIPIO DE CHIA.

30 JUN 2026

EL PRESTAMISTA

MONICA OSORNO CHAPARRO
C.C. No. 29.116.738
Representante Legal
BBVA COLOMBIA S.A

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	

Supervisor/Interventor	
Contratista	

Para: Señor Alcalde Municipal

Nombre del Alcalde LEONARDO DONOSO RUIZ

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato Nº 624 de fecha 20 de mayo de 2022

Valor actual del contrato (En letras) ($)

Fecha de terminación actual del contrato. 30/12/2031

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐		
		Otro: ¿Cuál? EMPRESTITO	☑

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)

PRÉSTAMO A TITULO DE EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000´000.000) EN LA MODALIDAD DE EMPRÉSTITO DE LARGO PLAZO DE DEUDA PUBLICA INTERNA

TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificacón requerida)

Adición en valor ☐ Adición en plazo ☐ otrosí ☑ ¿Cuál?

DETALLE DE LA MODIFICACION

Valor de la Adicion: (En letras) ($)

Forma de pago de la adición solicitada:

Tiempo de prorroga (Adicion en plazo) (Dias - meses) Nueva fecha de terminación. (Fecha)

Cesion del contrato a:

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha: ($) Porcentaje de ejecución %.

Tiempo ejecutado a la fecha (en meses y/o días) Porcentaje de tiempo ejecutado: %

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA

El Municipio de Chía suscribió el Contrato de Empréstito N° 624-2022 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A-BBVA Colombia S.A, cuyo objeto es: "PRESTAMO A TITULO DE EMPRESTITO POR LA SUMA DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000´000.000) EN LA MODALIDAD DE EMPRESTITO DE LARGO PLAZO DE DEUDA PUBLICA INTERNA"

Dicho contrato se adjudicó con base en la autorización del cupo de endeudamiento otorgado a la Administración Municipal de Chía por el Concejo Municipal de Chía a través del Acuerdo No. 190 de 2021, en la cual se faculta al Alcalde Municipal como Representante Legal del Municipio para celebrar contratos de Empréstito, además el otorgamiento de las garantías a que hubiere lugar y las modificaciones correspondientes. Los recursos objeto del Contrato de Empréstito 624-2022 están destinados a financiar Infraestructura Local., Desarrollo Social. Salud.

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	TOTAL EN PESOS
Infraestructura Local	VÍAS CON FUNCIÓN SOCIAL PARA LA GENTE	135. Construir tres (3) km de vías Urbanas y Rurales.	5.000.000.000
Salud	CHÍA SEGURA CON AUTORIDAD SANITARIA	54. Construir el nuevo Hospital San Antonio de Chía	25.000.000.000
Desarrollo Social	CAPACIDADES DISTINTAS OPORTUNIDADES IGUALES	58. Construir un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía.	10.000.000.000
TOTAL INVERSIÓN			40.000.000.000

Los recursos objeto del Contrato de Empréstito 624 DE 2022 están destinados a financiar proyectos de construcción en los sectores de salud con la construcción del Hospital San Antonio, en transporte para la construcción y mejoramiento de vías y en Integración Social con la construcción de Centro de Discapacidad, de los cuales los hay un total por desembolsar de $ 5.708.562.712 millones de pesos, para vías y centro de discapacidad.

En desarrollo del referido Contrato de Empréstito, se ha generado el siguiente desembolso:

Monto	Fecha de Desembolso	Fecha de vencimiento
25.000.000.000,00	13-Julio-2023	13-julio-2032
5.627.922.746,00	06-Diciembre-2024	06-Diciembre-2033
3.663.514.542,00	26-Diciembre-2025	23-Diciembre-2034
5.708.562.712,00	SALDO POR DESEMBOLSAR	

El proyecto para el mejoramiento y construcción de vías, no se realizará, debido a los múltiples contratiempos en el sector para realizar su contratación, por tal motivo estos recursos por valor de $5.000.000.000 millones de pesos no podrán ser desembolsados antes de la terminación del contrato de empréstito.

De otra parte, el contraton285 de 2023 para la construcción del centro de discapacidad, el cual está en ejecución tiene pagos pendientes por valor de $708.562.712, debido a esto se hace necesario, solicitar la ampliación de la fecha de desembolso de los recursos pendientes por ejecutar dentro contrato de empréstito en mención, con el fin de tener la disponibilidad de los recursos que respaldan este proyecto. La razón por la cual el contrato de obra para la construcción de un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía no pudo ser ejecutado en los tiempos inicialmente contratados, se encuentra en las prórrogas que ha tenido el mencionado contrato, la solicitud de la segunda prorroga sustenta el otro sí 6 de la presente modificación:

1. Que el día siete (07) de marzo de 2023 se suscribió el contrato de Obra número 285 de 2023, cuyo objeto es CONSTRUIR UN CENTRO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. **2**. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el veintiséis (26) de junio de 2023, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **3.** Que se suscribió Prórroga N.1 el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, a partir del primero (1°) enero de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de mayo de 2024. **4**. Que se celebró la suspensión No. 1 del contrato el día veintidós (22) marzo de 2024 **5**. Que el contrato se reinició el día ocho (08) de mayo de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el día doce (12) de julio de 2024. **6**. Que la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura, solicitó Prórroga No.02 al contrato de obra No. 285 de 2023 por 60 días, contando desde el 13 de julio de 2024con nueva fecha de terminación 09 de septiembre de 2024. **7**. Que el día 09 de septiembre de 2024 se suspende contrato por 90 días y reiniciado el 30 de diciembre de 2024. **8**.Que el día 30 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga N3 por 3 meses y 22 días, fijando nueva fecha de terminación el 21 de abril de 2025. **9**. Que el día 21 de marzo de 2025 se celebró la suspensión N°3 del contrato por 60 días. **10**. Que el día 21 de mayo de 2025 se realizó la ampliación N°1 de la suspensión N°3 por 3 meses y 11 días. **11**. Que el día 03 de septiembre de 2025 se realizó la ampliación N°2 de la suspensión N°3 por 2 meses. **12**. Que el día 03 de noviembre de 2025 re realizó la ampliación N°3 de la suspensión N°3 por 2 meses. **13**. Que el día 26 de diciembre de 2025 se dió reinicio al contrato. **14.**Que el día 14 de enero de 2026 se lleva a cabo la suspensión N°4 del contrato por 4 meses. **15**. Que el día 14 de Mayo de 2026 se realiza la ampliación 01 de la suspensión 04 por 4 meses. **16**.Que a la fecha el contrato se encuentra suspendido.

Por circunstancias descritas en el presente documento y ante la solicitud de ampliación de plazo para desembolso de recursos por parte del Municipio de Chía, la entidad prestamista BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A (BBVA) accede a la solicitud de otro sí N°7, con una ampliación del plazo para desembolso de recursos hasta el 30 de junio de 2027 y con una tasa de IBR + 2.71 % N.A.T.V.

Se modifica las condiciones de tasa pactadas en el literal C) cláusula segunda del otro sí N°6 dadas las condiciones actuales del mercado en que se solicita el otro sí N°7, pasando de una tasa de IBR+2.95% N.A.T.V. a IBR+2.71 % N.A.T.V.; esta disminución en tasa se rige por la postura de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) que decidió, por mayoría, mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria, con información a junio, los indicadores bancarios de referencia (IBR) a doce meses registró una reducción de 22 pb durante el segundo trimestre el año, ubicándola en el 12.48%, lo anterior genera una proyección de tasa IBR para 2026 y 2027 así:

	Unidades	II-2026	III-2026	IV-2026	2026	I-2027	II-2027	III-2027	IV-2027
PIB	Variación anual, serie original	2,6	2,2	2,5	2,4	2,1	2,3	2,4	2,4
Desempleo	Trece ciudades, promedio del trimestre	8,7	8,6	8,6	n. d.	9,5	9,0	9,0	8,7
IBR (90 días)	Tasa efectiva anual, fin de periodo	n. a.	12,3	12,4	n. d.	12,3	11,9	11,4	10,9
Déficit fiscal (GNC)[a]	Proporción del PIB	n. d.	n. d.	n. d.	6,7	n. d.	n. d.	n. d.	n. d.
Déficit en cuenta corriente[a]	Proporción del PIB	n. d.	n. d.	n. d.	2,6	n. d.	n. d.	n. d.	n. d.

También se modifica el literal E) de la cláusula segunda del Otro Sí N° 6 al contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas celebrado entre el Municipio de Chía y banco BBVA Colombia S.A., ampliando el plazo para desembolso de recursos hasta el 30 de junio de 2027.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación	☑
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal	☐
3. Disponibilidad Presupuestal	☐
4. Banco de Proyectos	☐
5. Plan anual de adquisiciones	☐
6. Documentos completos del cesionario	☐

Nombre Completo
Secretario

Nombre Completo
cargo
Supervisor/Interventor

JUSTIFICACIÓN PRORROGA DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 2022-CT-624

CONTRATO	624 DE 20 de mayo de 2022
TIPO DE CONTRATO	EMPRÉSTITO INTERNO DE LARGO PLAZO
OBJETO	PRÉSTAMO A TITULO DE EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000´000.000) EN LA MODALIDAD DE EMPRÉSTITO DE LARGO PLAZO DE DEUDA PUBLICA INTERNA
PRESTAMISTA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A (BBVA)
CUANTÍA	CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $40.000´000.000)
FORMA DE PAGO	EL PRESTATARIO PAGARÁ EL PRESENTE CONTRATO DE EMPRÉSTITO A EL PRESTAMISTA EN UN PLAZO DE CIENTO OCHO (108) MESES, QUE INCLUYEN DIECIOHCO (18) MESES DE PERIODO DE GRACIA A CAPITAL CONTADOS A PARTIR DE CADA DESEMBOLSO
PLAZO	108 MESES (NUEVE AÑOS)
TASA DE INTERÉS	IBR + 2.72 % N.A.T.V.
MODIFICACION DE LA TASA OTRO SI 1	IBR + 4.17% N.A.T.V.
MODIFICACION DE LA TASA OTRO SI 2	IBR + 3.32% N.A.T.V.
MODIFICACION DE LA TASA OTRO SI 3	IBR + 2.14% N.A.T.V.
MODIFICACION DE LA TASA OTRO SI 4	IBR + 2.15% N.A.T.V.
MODIFICACION DE LA TASA OTRO SI 6	IBR + 2.95% N.A.T.V.
MODIFICACION DE LA TASA OTRO SI 7	IBR + 2.71% N.A.T.V.
PERIODO DE GRACIA	18 MESES (1.5 AÑOS) INCLUIDOS A CAPITAL
AMORTIZACIÓN	TRIMESTRE VENCIDO
GARANTÍA	PIGNORACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO QUE SE RECAUDAN EN CUENTA DE AHORROS DEL BBVA, HASTA POR EL 120% DEL SERVICIO PERIÓDICO DE LA DEUDA.

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Chía suscribió el Contrato de Empréstito N° 624-2022 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A- BBVA Colombia S.A, cuyo objeto es: "*PRESTAMO A TITULO DE EMPRESTITO POR LA SUMA DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000´000.000) EN LA MODALIDAD DE EMPRESTITO DE LARGO PLAZO DE DEUDA PUBLICA INTERNA*"

Dicho contrato se adjudicó con base en la autorización del cupo de endeudamiento otorgado a la Administración Municipal de Chía por el Concejo Municipal de Chía a través del Acuerdo No. 190 de 2021, en la cual se faculta al Alcalde Municipal como Representante Legal del Municipio para celebrar contratos de Empréstito, además el otorgamiento de las garantías a que hubiere lugar y las modificaciones correspondientes.

Los recursos objeto del Contrato de Empréstito 624-2022 están destinados a financiar:

- Infraestructura Local.
- Desarrollo Social.
- Salud.

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	TOTAL, EN PESOS
Infraestructura Local	VÍAS CON FUNCIÓN SOCIAL PARA LA GENTE	135. Construir tres (3) km de vias Urbanas y Rurales.	5.000.000.000
Salud	CHÍA SEGURA CON AUTORIDAD SANITARIA	54. Construir el nuevo Hospital San Antonio de Chia	25.000.000.000
Desarrollo Social	CAPACIDADES DISTINTAS OPORTUNIDADES IGUALES	58. Construir un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chia.	10.000.000.000
TOTAL INVERSIÓN			**40.000.000.000**

Los recursos objeto del Contrato de Empréstito 624 DE 2022 están destinados a financiar proyectos de construcción en los sectores de salud con la construcción del Hospital San Antonio, en transporte para la construcción y mejoramiento de vías y en Integración Social con la construcción de Centro de Discapacidad, de los cuales los hay un total por desembolsar de $ 5.708.562.712 millones de pesos, para vías y centro de discapacidad.

En desarrollo del referido Contrato de Empréstito, se ha generado el siguiente desembolso:

Monto	Fecha de Desembolso	Fecha de vencimiento
25.000.000.000,00	13-Julio-2023	13-julio-2032
5.627.922.746,00	06-Diciembre-2024	06-Diciembre-2033
3.663.514.542,00	26-Diciembre-2025	23-Diciembre-2034
5.708.562.712,00	SALDO POR DESEMBOLSAR	

El proyecto para el mejoramiento y construcción de vías, no se realizará, debido a los múltiples contratiempos en los estudios de estructuración del proyecto, por tal motivo los recursos por valor de $5.000.000.000 millones de pesos no podrán ser desembolsados antes de la terminación del contrato de empréstito.

De otra parte, el contrato 285 de 2023 para la construcción del centro de discapacidad, el cual está en ejecución tiene pagos pendientes por valor de $708.562.712, debido a esto se hace necesario, solicitar la ampliación de la fecha de desembolso de los recursos pendientes por ejecutar dentro contrato de empréstito en mención, con el fin de tener la disponibilidad de los recursos que respaldan este proyecto.

La razón por la cual el contrato de obra para la construcción de un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía no

pudo ser ejecutado en los tiempos inicialmente contratados, se encuentra en las prórrogas que ha tenido el mencionado contrato, la solicitud de la tercera prorroga sustenta el otro sí 6 de la presente modificación:

> "**1**. Que el día siete (07) de marzo de 2023 se suscribió el contrato de Obra número 285 de 2023, cuyo objeto es CONSTRUIR UN CENTRO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. **2.** Que se encuentra vigente y en ejecución desde el veintiséis (26) de junio de 2023, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **3.** Que se suscribió Prórroga N.1 el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, a partir del primero (1°) enero de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de mayo de 2024. **4.** Que se celebró la suspensión No. 1 del contrato el día veintidós (22) marzo de 2024 **5.** Que el contrato se reinició el día ocho (08) de mayo de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el día doce (12) de julio de 2024. **6.** Que la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura, solicitó Prórroga No.02 al contrato de obra No. 285 de 2023 por 60 días contando desde el 13 de julio de 2024, con nueva fecha de terminación 09 de septiembre de 2024. **7.** Que el día 09 de septiembre de 2024 se suspende contrato por 90 días y reiniciado el 30 de diciembre de 2024. **8.**Que el día 30 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga N3 por 3 meses y 22 días, fijando nueva fecha de terminación el 21 de abril de 2025. **9.** Que el día 21 de marzo de 2025 se celebró la suspensión N°3 del contrato por 60 días. **10.** Que el día 21 de mayo de 2025 se realizó la ampliación N°1 de la suspensión N°3 por 3 meses y 11 días. **11.** Que el día 03 de septiembre de 2025 se realizó la ampliación N°2 de la suspensión N°3 por 2 meses. **12.** Que el día 03 de noviembre de 2025 re realizó la ampliación N°3 de la suspensión N°3 por dos meses. **13.** Que el día 26 de diciembre de 2025 se dio reinicio al contrato. **14.**Que el día 14 de enero de 2026 se lleva a cabo la suspensión N°4 del contrato por 4 meses. **15.** Que el día 14 de Mayo de 2026 se realiza la ampliación 01 de la suspensión 04 por 4 meses. **16.**Que a la fecha el contrato se encuentra suspendido.

Por circunstancias descritas en el presente documento y ante la solicitud de ampliación de plazo para desembolso de recursos por parte del Municipio de Chía, la entidad prestamista BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A (BBVA) accede a la solicitud de otro sí N°7, con una ampliación del plazo para desembolso de recursos hasta el 30 de junio de 2027 y con una tasa de IBR + 2.71 % N.A.T.V.

Se modifica las condiciones de tasa pactadas en el literal C) cláusula segunda del otro sí N°6 dadas las condiciones actuales del mercado en que se solicita el otro sí N°7, pasando de una tasa de IBR+2.95% N.A.T.V. a IBR+2.71 % N.A.T.V.; esta disminución en tasa se rige por la postura de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) que decidió, por mayoría, mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria, con información a junio, los indicadores bancarios de referencia (IBR) a doce meses registró una reducción de 22 pb durante el segundo trimestre el año, ubicándola en el 12.48%, lo anterior genera una proyección de tasa IBR para 2026 y 2027 así:

	Unidades	II-2026	III-2026	IV-2026	2026	I-2027	II-2027	III-2027	IV-2027
PIB	Variación anual, serie original	2,6	2,2	2,5	2,4	2,1	2,3	2,4	2,4
Desempleo	Trece ciudades, promedio del trimestre	8,7	8,6	8,6	n. d.	9,5	9,0	9,0	8,7
IBR (90 días)	Tasa efectiva anual, fin de periodo	n. a.	12,3	12,4	n. d.	12,3	11,9	11,4	10,9
Déficit fiscal (GNC)[d]	Proporción del PIB	n. d.	n. d.	n. d.	6,7	n. d.	n. d.	n. d.	n. d.
Déficit en cuenta corriente[e]	Proporción del PIB	n. d.	n. d.	n. d.	2,6	n. d.	n. d.	n. d.	n. d.

También se modifica el literal E) de la cláusula segunda del Otro Sí N° 6 al contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas celebrado entre el Municipio de Chía y banco BBVA Colombia S.A., ampliando el plazo para desembolso de recursos hasta el 30 de junio de 2027.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
SECRETARIO DE HACIENDA
Proyectó: M Alejandra Velásquez O.
Asesora Dirección de Tesorería.